



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 233 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 01 de agosto de 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025 de fecha 26 de junio del 2025, Informe Legal N° 362-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0398-2025-MDA-GSA, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 0272-2025-MDA/GSA-SGMGA, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".*

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 80° numerales 3.2 y 4.1 de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades distritales; normar y controlar el aseo, higiene salubridad y el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe, y otros; en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas playas y otros lugares públicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001/SA-DM MINSA, se aprueba la *"Norma Sanitaria para los trabajos de desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Tanques Sépticos"*, a través de empresas de saneamiento ambiental, las que deben cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 022-2001-S.A, que aprueba el *"Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio"*.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 022-2001-SA-MINSA, *"Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales,*





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Industriales y de Servicios", la cual, establece en su artículo 4º, la periodicidad de la limpieza de ambientes y de la limpieza y desinfección de reservorios de agua.

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM MINSA **"Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"**, establece que todos los reservorios de agua, dígame cisternas y tanques, deben contar con tapas herméticas para evitar su contaminación. Además, especifica el proceso de limpieza y desinfección de los reservorios, que incluye el vaciado del agua, la limpieza y lavado minucioso de las paredes, techo y fondo con una solución clorada.

Que, mediante el Oficio N° 0196-2025-SUNASS-ODS-HUN, el jefe encargado de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Huánuco – SUNASS, comunica sobre la responsabilidad de las municipalidades en la vigilancia sanitaria de los locales comerciales, industriales y de servicio, así como como de la vigilancia que los reservorios de agua de dichos locales y de las viviendas multifamiliares sean limpiados y desinfectados periódicamente.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, con Informe N° 0398-2025-MDA-GSA, de fecha 20 de mayo del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 0272-2025-MDA/GSA-AGMGA, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que promueve el mantenimiento y desinfección de forma semestral de los reservorios de agua (cisterna y tanques elevados) de viviendas y establecimientos comerciales, industriales, instituciones educativas y otros así como techados de tanques en el Distrito de Amarilis, con el objetivo principal de evitar la contaminación del agua potable y proteger la salud pública.

Que, con Informe Legal N° 362-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobación de la Ordenanza precedentemente señalada, ya que cumple con los requerimientos establecidos en la norma aplicable a la materia y se encuentra acorde a los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO MAYORITARIO** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que promueve el mantenimiento y desinfección de forma semestral de los reservorios de agua (cisternas y tanques elevados) de viviendas y establecimientos comerciales, industriales, instituciones educativas, así como el techado de tanques en el distrito de amarilis, que consta de trece (13) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la Ordenanza, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

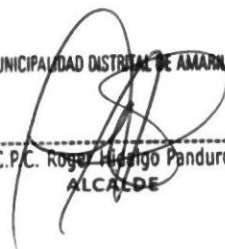
Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Héctor Panduro
ALCALDE